



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Aprobación Adquisición de kits de bienvenida - EX-2022-00085108- -CVSA-DC#CVSA

Asunto: Aprobación de la Compulsa de Precios N° 07/2022 – Adquisición de kits de bienvenida para el personal de Corredores Viales S.A - por Monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.556.350.-) más I.V.A. Expediente N° EX-2022-00085108- -CVSA-DC#CVSA.

Vienen las presentes actuaciones a consideración del suscrito por el que tramita la aprobación de la Compulsa de Precios citada en el epígrafe, cuya solicitud de Inicio del Proceso fue cursada en su oportunidad por la Gerencia de Recursos Humanos mediante ME-2022-00084381-CVSA-GRH#CVSA, de fecha 07 de junio de 2022, que luce a orden 2. En el cual, se estimó el monto de la contratación en un total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5,261,468.89.-), más I.V.A.

En este sentido, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones encuadró la contratación bajo la figura de Compulsa de Precios, de acuerdo a los artículos 3° y 45 del Reglamento General de Contrataciones. (PV-2022-00085270-CVSA-SCA#CVSA).

Mediante PV-2022-00085467-CVSA-GAF#CVSA, la Gerencia de Administración y Finanzas dejó constancia que la contratación del servicio está prevista en el Programa Económico Financiero (PEF), y que se procederá a tener en cuenta financieramente el monto señalado precedentemente.

En este orden, esta Gerencia General procedió a autorizar el inicio del procedimiento para la adquisición de 400 Kits de Bienvenida para el personal, tal como consta en el Informe N° IF-2022-00087120-CVSA-GG#CVSA, de fecha 10 de junio de 2022.

Cabe señalar que con posterioridad a la autorización de inicio intervino el Departamento de Compras mediante N° PV-2022-00088061-CVSA-DC#CVSA, de fecha 13 de junio de 2022, por el cual solicitó a la Gerencia de Recursos Humanos información adicional para la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cuya respuesta consta en PV-2022-00090271-CVSA-GRH#CVSA, a orden 12. Asimismo, en igual orden el área requirente informó una modificación en las cantidades. En atención a ello, la Gerencia de Administración y Finanzas realizó una rectificación en la afectación presupuestaria (PV-2022-00091854-CVSA-GAF#CVSA).

A continuación, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante IF-2022-00091999-CVSA-SCA#CVSA de fecha 21 de junio de 2022, vinculó al expediente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El cual fue aprobado en cumplimiento del artículo 4 párrafo segundo del Reglamento General de Contrataciones por esta Gerencia General, tal consta en IF-2022-00095039-CVSA-GG#CVSA.

En relación con la Convocatoria, cuyo Acto de Apertura fue previsto para el día 7 de Julio de 2022 a las 12.00 Hs. (IF-2022-00095401-CVSA-SCA#CVSA), corresponde informar que:

1. Con fecha 27 de junio de 2022 se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Compulsa de Precios N° 7/2022 a 63 empresas de acuerdo a fundamentos técnicos específicos y estudios de mercado, y a las Cámaras Sectoriales. Tal consta en los e-mails que forma parte del Expediente (IF-2022-00095995-CVSA-DC#CVSA y IF-2022-00096001-CVSA-DC#CVSA):
2. Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2022-00095991-CVSA-DC#CVSA), de igual forma que el

Pliego, lo que consta en el Expediente.

Seguidamente, surge que con fecha 30 de junio de 2022, IF-2022-00098414-CVSA-SCA#CVSA, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones emitió la Circular Aclaratoria N° 1 por la cual informó que, conforme lo establecido en el Artículo 5° inciso i) de las Bases y Condiciones Particulares, la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta -o la constancia de haberla constituido- quedará exceptuada para aquellas ofertas que no superen el monto total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 5.200.000.-). Dicha Circular Aclaratoria N°1 fue difundida a las empresas y cámaras sectoriales (IF-2022-00098604-CVSA-DC#CVSA y IF-2022-00098605-CVSA-DC#CVSA), así como también fue difundida por la Página Web de la empresa (IF-2022-00098600-CVSA-DC#CVSA).

En la fecha prevista se realizó la Apertura de Ofertas según surge del Acta correspondiente: ACTA-2022-000102713-CVSA-DC#CVSA, publicada en la Página Web de esta Empresa (dando cumplimiento así al Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento) labrada por la Escribana Adscripta de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Dra. Norma E. VERNA y que fuera convocada por la Subgerente de Contrataciones, también presente "... para DEJAR CONSTANCIA..." del mismo, donde quedó de manifiesto "... la falta de ofertas presentadas ...".

En la apertura de ofertas se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2022-000102713-CVSA-DC#CVSA – publicada en la página Web de esta Empresa: IF-2022-000103551-CVSA-DC#CVSA - en cumplimiento del artículo 15 °, tercer párrafo, inciso 4) del Reglamento –, OCHO (8) ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los oferentes indicaron los precios unitarios de los renglones por los que cotizaron; y que los importes no incluyen IVA:

1. NORCA S.R.L.: (CUIT N° 30-53732116-0) Cotiza renglones 1 al 6 por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 6.977.700.-) más I.V.A. (IF-2022-00103049-CVSA-DC#CVSA).
2. ALEJANDRO ARTURO MALETTI: (CUIT N° 23-34270146-9) Cotiza renglones 5 y 6 por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 783.000.-) más I.V.A. (IF-2022-00103053-CVSA-DC#CVSA).
3. DAPKA S.R.L.: (CUIT N° 30-70811548-3) Cotiza renglones 2, 5 y 6 por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 32/100 CENTAVOS (\$ 2.324.353,32.-) más I.V.A. (IF-2022-00104138-CVSA-DC#CVSA).
4. SEIZE MARKET S.A.: (CUIT N° 33-71421597-9) Cotiza renglones 1 al 6 por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.914.250.-) más I.V.A. (IF-2022-00104158-CVSA-DC#CVSA).
5. LO=PUB PRODUCCIONES PERIODISTICAS Y PUBLICITARIAS S.R.L: (CUIT N° 30-70961003-8) Cotiza renglones 5 y 6 por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 840.510.-) más I.V.A. (IF-2022-00103241-CVSA-DC#CVSA).
6. BLEAR INTERNATIONAL S.A: (CUIT N ° 30-69456925-7) Cotiza renglones 2, 4, 5 y 6 por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$ 1.297.161.-) más I.V.A. (IF-2022-00103242-CVSA-DC#CVSA).
7. SOLDVINI, Luciano Nicolás: (CUIT N° 23-32636786-9) Cotiza los renglones 1 al 6 por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL VEINTICINCO (\$ 6.104.025.-) más I.V.A. (IF-2022-00103243-CVSA-DC#CVSA).
8. QUATTRUM S.R.L: (CUIT N° 30-71144124-3) Cotiza renglones 2, 3, 5 y 6 por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.665.250.-) más I.V.A. (IF-2022-00103244-CVSA-DC#CVSA).

Luego, se verificó que los oferentes se encuentran inscriptos ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y no poseen sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) de acuerdo con la documentación vinculada al expediente como Informes Gráficos, agregados a los números de orden 40 y 41 de autos.

A continuación, se vinculó el cuadro comparativo y de control de presentación de ofertas en IF-2022-00104530-CVSADC#CVSA, el cual es remitido por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones a la Gerencia de Recursos Humanos para su intervención por medio del IF-2022-00104799-CVSA-SCA#CVSA de orden 43. Asimismo, en este último informe la Subgerencia mencionada detectó una incongruencia en el monto total de las ofertas presentadas por las firmas NORCA S.R.L (CUIT N° 30-53732116-0), DAPKA S.R.L (CUIT N° 30-70811548-3) y SEIZE MARKET S.A (CUIT N° 33-71421597-9). Por ello y en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 22° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de Corredores Viales S.A, procedió a tomar el valor unitario cotizado. En consecuencia, el

monto total de las ofertas asciende a las sumas detalladas a continuación:

- NORCA S.R.L (CUIT N° 30-53732116-0) son PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 5.740.200.-).
- DAPKA S.R.L (CUIT N° 30-70811548-3) son PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 50/100 CENTAVOS (\$ 2.324.353,50.-).
- SEIZE MARKET S.A (CUIT N° 33-71421597-9) son PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 6.914.286.-).

Luego del análisis de las ofertas, la Gerencia de Recursos Humanos solicitó a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones mediante PV-2022-00107316-CVSA-GRH intimar a todos los oferentes a subsanar los faltantes de documentación dentro de los 3 días hábiles de su recepción.

Consecuentemente, se vincula el correo electrónico remitido a los oferentes mediante IF-2022-00107889-CVSA-DC#CVSA de fecha 14/07/2022 (orden 48). Tras la comunicación cursada, el oferente N°2 (IF-2022-00107892-CVSADC#CVSA), el oferente N°4 (IF-2022-00109967-CVSA-DC#CVSA), oferente N°8 (IF-2022-00108753-CVSA-DC#CVSA), el oferente N°5 (IF-2022-00108757-CVSA-DC#CVSA) y el oferente N°6 (IF-2022-00109447-CVSA-DC#CVSA) remite la documentación requerida, vinculados de orden 49 a 53.

La Sugerencia de Compras y Adquisiciones mediante PV-2022-00110221-CVSA-SCA#CVSA de orden 54, informa a la Gerencia de Recursos Humanos que *“en el plazo otorgado, los oferentes Alejandro Arturo MALETTI, QUATTRUM S.R.L., LO=PUB PRODUCCIONES PERIODISTICAS Y PUBLICITARIAS S.R.L. y BLEAR INTERNATIONAL S.A., cumplieron con la presentación de la documentación de carácter subsanable (orden N° 49, 51, 52 y 53, respectivamente), mientras que NORCA S.R.L., DAPKA S.R.L. y Luciano Nicolás SOLDAVINI no remitieron la documentación solicitada. En cuanto a la firma SEIZE MARKET S.A., se señala que remitió únicamente la constancia de web de AFIP (cuentas tributarias) en la cual se observa que figura pendiente la presentación de declaración jurada de Ganancias Sociedades. Sin perjuicio de ello, no remitieron la documentación solicitada a través del correo electrónico vinculado como Informe Gráfico en el orden N° 48”*.

Por lo antes expuesto, a orden 56 PV-2022-00120378-CVSA-GRH#CVSA, la Gerencia de Recursos Humanos realizó el informe técnico, por el cual señaló que:

- Para en renglón N° 1 los oferentes NORCA S.R.L., SEIZE MARKET S.A. y SOLDAVINI, Luciano Nicolás no cumplieron, en el plazo establecido para ello, con la presentación de la documentación de carácter subsanable por lo que no pudo evaluarse su oferta.
- Para el Renglón N° 2 los oferentes NORCA S.R.L., DAPKA S.R.L., SEIZE MARKET S.A y SOLDAVINI, Luciano Nicolás, no cumplieron, en el plazo establecido para ello, con la presentación de la documentación de carácter subsanable por lo que no pudo evaluarse su oferta. Por su parte, las ofertas presentadas por BLEAR INTERNATIONAL S.A y QUATTRUM S.R.L cumplen con las especificaciones técnicas del renglón en cuestión. Con respecto al precio cotizado por los oferentes que cumplen técnicamente, la propuesta de QUATTRUM S.R.L., resulta económicamente razonable mientras que la oferta de BLEAR INTERNATIONAL SA. no resulta económicamente razonable.
- Para el Renglón N° 3 los oferentes NORCA S.R.L., SEIZE MARKET S.A y SOLDAVINI, Luciano Nicolás, no cumplieron con la presentación, en el plazo establecido para ello, de la documentación de carácter subsanable por lo que no pudo evaluarse su oferta. En cuanto a la oferta presentada por QUATTRUM S.R.L, cumple con todos los requerimientos detallados en las bases. Asimismo, indicó que teniendo en cuenta una adecuada ponderación del precio y calidad de los vasos térmicos ofrecidos por la firma QUATTRUM S.R.L., único oferente que cumple con los requerimientos técnicos del presente renglón, la oferta resulta conveniente, en los términos establecidos en el artículo 28 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CVSA.
- Para el Renglón N ° 4 los oferentes NORCA S.R.L., SEIZE MARKET S.A y SOLDAVINI, Luciano Nicolás no cumplieron con la presentación de la documentación de carácter subsanable por lo que no pudo evaluarse su oferta. En cuanto a la oferta presentada por BLEAR INTERNATIONAL S.A La lapicera presentada como muestra no cumple con el color requerido (completamente blanco), por el contrario, es verde y plateada.
- Para los Renglones Nros. 5 y 6 los oferentes DAPKA S.R.L., SEIZE MARKET S.A y SOLDAVINI, Luciano Nicolás no cumplieron, en el plazo establecido para ello, con la presentación de la documentación de carácter subsanable por lo que no pudo evaluarse su oferta. Respecto a la oferta presentada por NORCA S.R.L no cumple técnicamente ya que cotiza porta notebook y porta celular pero no presenta muestras, establecido como un requisito obligatorio para la presente compulsada. En cuanto a la oferta presentada por LO = PUB PRODUCCIONES PERIODÍSTICAS Y PUBLICITARIAS S.R.L y BLEAR INTERNATIONAL S.A no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para este renglón ya que presentan un grosor inferior al requerido. Respecto a la oferta presentada por QUATTRUM S.R.L cumple con las especificaciones técnicas requeridas para el renglón N° 5 pero no cumple para el renglón N° 6 ya que el porta celular presenta un grosor inferior al

requerido. Por último, la oferta presentada por MALETTI, Alejandro Arturo cumple con las especificaciones técnicas requeridas para este renglón y, asimismo, es económicamente razonable.

Posteriormente, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones mediante su informe de IF-2022-00122294-CVSASCA#CVSA de orden 59, recomienda: *“1. Desestimar las ofertas presentadas por DAPKA S.R.L (CUIT N° 30- 70811548-3), SEIZE MARKET S.A (CUIT N° 33-71421597-9) y el señor SOLDAVINI, Luciano Nicolás (CUIT N° 23- 32636786-9) por no haber cumplido con la presentación de la documentación de carácter subsanable, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso h) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de CVSA. 2. Desestimar la oferta presentada por NORCA S.R.L (CUIT N° 30-53732116-0) para los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 por no haber cumplido con la presentación de la documentación de carácter subsanable, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso h) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de CVSA. Y para los renglones Nros. 5 y 6 por no presentar las muestras requeridas en el Artículo 6° de las Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de CVSA. 3. Desestimar la oferta presentada por LO=PUB PRODUCCIONES PERIODISTICAS Y PUBLICITARIAS S.R.L (CUIT N° 30-70961003-8) por no dar cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, incurriendo en una causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de CVSA. 4. Desestimar la oferta presentada por BLEAR INTERNATIONAL S.A (CUIT N° 30-69456925-7) para el renglón N° 2 por no ser económicamente conveniente y para los renglones Nros. 4, 5 y 6 por no dar cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de CVSA. 5. Desestimar la oferta presentada por QUATTRUM S.R.L (CUIT N° 30-71144124-3) para los renglones Nros. 5 y 6 ya que si bien la oferta presentada para el renglón N° 5 cumple con las Especificaciones Técnicas, la presentada para el renglón N°6, no. Asimismo, dado que en el Artículo 9° de las Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado se establece que la adjudicación de los renglones Nros 5 y 6 se realizará de manera conjunta a un único prestador, se desestima la oferta presentada por los Renglones Nros. 5 y 6 por incurrir en la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de CVSA. 6. Adjudicar a la firma QUATTRUM S.R.L (CUIT N° 30-71144124-3) los renglones Nros. 2 y 3 por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.773.350.-) más I.V.A por ser su oferta económicamente conveniente y cumplir con lo establecido en las Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas. 7. Adjudicar al señor MALETTI, Alejandro Arturo (CUIT N° 23-34270146-9) los renglones Nros. 5 y 6 por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 783.000.-) más I.V.A por ser su oferta económicamente conveniente y cumplir con lo establecido en las Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas. 8. El monto total de las adjudicaciones de la Compulsa de Precios N° 7/2022 asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.556.350.-) más I.V.A”.*

La Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00125409-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 17 de agosto de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “MARCO NORMATIVO”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como de los Contratos de Concesión suscritos y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

1. Aplicando el Artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones, el inicio del proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente contratación.
2. Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
3. En lo que respecta a la adjudicación/aprobación de la presente compulsa de precios, *“... las autoridades que deben intervenir para resolver sobre la presente Compulsa de Precios, surgen de los Artículos 6° y 54 del Reglamento de General de Contrataciones, por lo que la intervención aprobatoria del procedimiento, compete al órgano alcanzado por el monto previsto en el primero de los artículos mencionados – en este caso la Gerencia General-”.*
4. Analizadas las actuaciones y atento al desarrollo efectuado en el Dictamen *“... no encuentra óbice jurídico para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Unidad de Compras en el IF-2022-00122294-CVSA-SCA#CVSA de orden 59...”.*

Finalmente, estas actuaciones fueron giradas a Gerencia General.

Conforme las facultades otorgadas por el Artículo 6°, Apartado 6.1. del Reglamento General de Contrataciones vigente, se RESUELVE: aprobar el procedimiento y adjudicar el mismo en coincidencia con el informe realizado por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones antes mencionado.-